



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR
PUBLICACIÓN**

SGC

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011.

CONVOCA

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION Y QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentan oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente, demanda que fue admitida el 4 de marzo de 2016 bajo el radicado No 2016-00023 y que a continuación se relaciona:

PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	AREA DEL PREDIO
EL RECODO	062- 20558	13894000000020099000	26 Hectáreas + 2438mts²;

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:

NORTE:	Partiendo del punto 31B en línea recta en dirección NorEste hasta llegar al punto 33C con predios del señor ELVIRO TEHERAN con una longitud de 563,71 m.
ORIENTE:	Partiendo del punto 33C en línea quebrada en dirección SurOeste pasando por los puntos 34,35,36, hasta llegar al punto 37A con predios de LA FINCA JAPON con una longitud de 915,24 m.
SUR:	Partiendo del punto 37A en línea recta en dirección SurOeste hasta llegar al punto 37B con predios del señor PEDRO TEHERAN con una longitud de 69,39 m.
OCCIDENTE:	Partiendo del punto 37B en línea recta en dirección NorOeste hasta llegar al punto 31D con predio del señor LILIO MARTINEZ con una longitud de 417,16 m. continuando desde este último punto en dirección NorOeste hasta llegar al punto 31B con predio del señor JOSE LUNA con una longitud de 253,47m.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas, que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Dado en El Carmen de Bolívar, a los siete (7) días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis (2016).


DIANA PUPO ACOSTA
SECRETARIA